

PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Enero 25 de 1984	4317
-----------	------------------------	------------------	------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TACOTALPA, TABASCO.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente

Edicto

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en el que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y Tableros Municipales de este H. Ayuntamiento de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos de Fondo Legal.

LA C. FRANCISCA MUÑOZ CASALS, Mayor de edad, casada, labores del hogar con domicilio en el Ingenio "Dos Patrias", preteneciente al municipio de Tacotalpa, Tab., se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Calixto Merino Bastar de la Ampliación de esta ciudad, que consta de una superficie total de 120:00 M2 (CUIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes.

Tacotalpa, Tab., 28 de noviembre de 1983

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR: FAUSTO MENDEZ JIMENEZ
EL SECRETARIO MUNICIPAL
PROFR: HECTOR SANCHEZ HERNANDEZ

Al Norte: 7.50 mts. con la calle Calixto Merino Bastar.

Al Sur: 7.50 mts. con el río muerto

Al Este: 16.00 con el C. Arnulfo González Suárez.

Al Oeste: 16.00 mts. con la C. Natividad - Ascencio Cornelio.

POBL.: LAS COLORADAS
MPIO.: CARDENAS
EDO.: TABASCO
ACCION: AMPLIACION.

MANDAMIENTO POSITIVO DEL GOBERNADOR DE TABASCO, EN EL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO DENOMINADO "LAS COLORADAS", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TAB.

VISTO PARA RESOLVER EL Expediente de AMPLIACION DE EJIDO, al Poblado denominado "LAS COLORADAS", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTADOS:

SOLICITUD:- Con fecha 27 de julio del año de 1982, un grupo de campesinos residentes en el Ejido denominado "LAS COLORADAS", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, llevaron formal petición ante el Ejecutivo Estatal con la finalidad de que se les ampliara el Ejido donde radican, en cuanto que, las tierras que fueron motivo de DOTACION las tienen totalmente cultivadas, incluyendo la de uso común, por lo que, le son insuficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas, razón por lo cual piden la ampliación del ejido citado, señalando como propiedades susceptibles de afectación los terrenos de los CC. Andrés Castillo Santos, Angel Castillo Macdonald y otras propiedades, dado que se encuentran totalmente abandonadas.

DOTACION: Por Resolución Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1963, se dotó de tierras al Poblado denominado "LAS COLORADAS", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de: 675-000-00 Has., beneficiando en ese entonces a 42 campesinos con capacidad agraria.

PRIMERA AMPLIACION:- Por Resolución Presidencial de fecha 10. de junio de 1981, se concedió al Ejido "LAS COLORADAS", del Municipio de Cárdenas, Tab., por concepto de PRIMERA AMPLIACION una superficie de: 272-00-Has., en favor de 88 campesinos capacitados.

INSTAURACION:- La H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, con fecha 19 de agosto de 1982, inició al Expediente Agrario respecto bajo el número 1175.

PUBLICACION:- En el Periódico Oficial No. 4173 de fecha 8 de septiembre del año próximo pasado, que edita el Ejecutivo Estatal, se publicó íntegramente la solicitud de Ampliación de Ejido motivo del procedimiento que nos ocupa.

COMITE EJECUTIVO AGRARIO:- Con fecha 15 de noviembre del año de 1982, el C. Gobernador Constitucional del Estado, expidió los nombramientos a los integrantes del Comité Ejecutivo Agrario, en favor de los CC. ELEAZAR IZQUIERDO O, RAYMUNDO LOPEZ IZQUIERDO y ANTONIO GIL OSORIO, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL:- Por Oficio No. 1274 de fecha 21 de octubre de 1982, la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, comisionó al C. CARLOS CARDENAS VALENCIA, para que realizara el censo agrario y recuento pecuario en el lugar donde reside el poblado peticionario, así como para que realizara una inspección ocular en las tierras concedidas en la primera ampliación de dicho Poblado a fin de constatar la explotación de las tierras, comisionado que al rendir su informe el día 8 de Noviembre del mismo año dijo: que la superficie de 272-00-00 Has., con que cuenta el poblado como resultado de la primera ampliación, se encuentra totalmente cultivada por los campesinos beneficiados, con diversos productos de la región: que la Junta Censal se instaló el 28 de Octubre de 1982, y fué clausurada el 31 del mismo mes y año con los siguientes resultados: habitantes 276, jefe de hogar sin Parcela 46, campesinos sin parcelas 67, cabezas de ganado mayor 50, menor 30 y aves de corral: 105; siendo los nombres de los campesinos capacitados los siguientes:

- 1.- JOVINO DE LA CRUZ HERNANDEZ, 2.- ABIGAIL DE LA CRUZ CANDELERO, 3.- HERMELINDO SANCHEZ PEREZ, 4.- LUZGEN SANCHEZ ARIAS, 5.- CARLOS GIL IZQUIERDO, 6.- AGUSTIN GIL VAZQUEZ, 7.- JESUS PEREZ -

ZAMUDIO, 8.- JUAN REYES PEREZ, 9.- FAUSTINO CORDOVA GIL, 10.- VIDAL REYES PEREZ, 11.- DIOSCORIDO MENDEZ HERNANDEZ, 12.- DANIEL IZQUIERDO DE LA CRUZ, 13.- JUAN J. DE LA CRUZ D., 15.- ELEAZAR IZQUIERDO VILLEGAS, 15.- ELEAZAR IZQUIERDO D. 16.- SANTANA DE LA CRUZ ACOSTA, 17.- LORENZO DE LA CRUZ ACOSTA, 18.- ADALBERTO HERNANDEZ OCHOA, 19.- RUBEN JIMENEZ ESTRADA, 20.- RAMIRO DE LA CRUZ ACOSTA, 21.- ANTONIO MENDEZ CORDOVA, 22.- BENITO DE LA CRUZ ACOSTA, 23.- SANTOS AGUILAR NARANJO, 24.- PERFECTO MENDEZ CORDOVA, 25.- ALVARO DE LA CRUZ CRUZ, 26.- EZEQUIEL DE LA CRUZ CRUZ, 27.- RAYMUNDO LOPEZ IZQUIERDO, 28.- SAUL BOLAINAS PEREZ, 29.- ISIDRO MENDEZ CORDOVA, 30.- CAMERINO DE LA CRUZ ACOSTA, 31.- PABLO MENDEZ URIEL, 32.- TIBURCIO VILLEGAS PEREZ, 33.- VICTOR ARJONA FUENTE, 34.- ADALBERTO AGUILAR NARANJO, 35.- JOSE VILLEGAS HERNANDEZ, 36.- ABENAMAR VILLEGAS GARCIA, 37.- GAMALIEL BOLAINAS PEREZ, 38.- NAHUN RUIZ LAZARO, 39.- CESAR MENDEZ CORDOVA, 40.- EDI CASTRO RIVERA, 41.- ELIAS DE LA CRUZ RAMIREZ, 42.- JARBE OLGIN CANDELERO, 43.- CIPRIANO NARANJO LOPEZ, 44.- ENRIQUE ACOSTA RUIZ, 45.- JESUS MENDEZ HERNANDEZ, 46.- SANTIAGO ACOSTA RUIZ, 47.- RAFAEL DE LA CRUZ CRUZ, 48.- CARMEN PEREZ PEREZ, 49.- ANTONIO GIL OSORIO, 50.- TOMAS ACHANTLA VARGAS, 51.- MIGUEL GOMEZ RAMON, 52.- ALCAIRO BALCAZAR GARCIA, 53.- SERVIDEO DE LOS SANTOS RIVERA, 54.- SEBASTIAN RIVERA GIL, 55.- ALIBEN DE LA CRUZ GARCIA, 56.- TOMAS PULIDO PEREZ, 57.- NARCISO PULIDO GARCIA, 58.- GONZALO RIVERA LANDERO, 59.- JESUS GIL OSORIO, 60.- JOSE RIVERA MENDEZ, 61.- NICOLAS RIVERA LOPEZ, 62.- JESUS CUPIL MORALES, 63.- SALAMAIN GONZALEZ AGUILAR, 64.- PASCUAL CUPIL LOREDO, 65.- MARIA MEZA MORALES, 66.- VICENTE RIVEÑO MENDEZ, 67.- ELADIO LEYVA RIVERO.

INSPECCION OCULAR:- El Comisionado - CARLOS CARDENAS VALENCIA realizó la ins-

pección ocular ordenada en los terrenos de la primera ampliación concedida al Ejido "LAS COLRADAS", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, haciendo saber que la totalidad de las 272-00-00 Has., de esa ampliación se encuentra debidamente explotadas mediante el cultivo de productos agrícolas de la región.

Igualmente dicho comisionado hizo saber que las tierras con que fué dotado el Ejido citado, también se encuentran cultivadas en su totalidad, incluyendo las de uso común que poseen.

NOTIFICACIONES:- Mediante los oficios dirigidos a los casos de las fincas que integran el radio de afectación legal de siete kilómetros distante a partir de donde reside el grupo gestor, fueron notificados los propietarios que constituyen el mosaico del referido radio, por lo mismo quedaron formalmente notificados aspecialmente los propietarios de los predios susceptibles de afectación.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS:- Por oficio No. 1436 de fecha 2 de diciembre de 1982, la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, comisionó al Topografo LUIS F. MUL CHABLE, para que realizara los trabajos técnicos informativos, en los terrenos presuntamente señalados como afectables por el grupo peticionario, funcionario que rindió su informe el día 28 de febrero del presente año, en los términos siguientes: Que el grupo solicitante de tierras se localiza al NOROESTE de la Cabecera Municipal de H. Cárdenas, Tabasco, que las tierras solicitadas se encuentran ubicadas en la Ranchería "SANTUARIO 2da. SECCION", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, que esas tierras se consideran como de agostadero de buena calidad, inundables en una época del año, pero que puedan ser cultivables; que como resultado del trabajo de campo, como de gabinete, se localizaron como terrenos susceptibles de afectación, una superficie total de: 619-38-14 Has., sustraídas de la siguiente manera: 81-58-43 Has., 87-25-06 Has., y 73-58-43 Has., de tres predios propiedad particular según datos de inspección que obra en autos, al C. ALCIBIADES CASTILLO SANTOS, con las siguientes notas de registro: 1.-Bajo el número 2103 del libro de

entradas, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 3139 a folio 71 del libro mayor volumen 15.- 2. Bajo el número 2102 del libro de entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 3158 a folio 70 del libro mayor volumen 15.- 3.- Bajo el número 1372 del libro de entradas, quedando afectado por dicho título el predio número 3155 a folio 67 frente del libro mayor volumen 15.- 125-34-00 Has., propiedad particular de ANGEL CASTILLO MACDONALD, siendo sus datos de registro los siguientes: 4.- Bajo el número 1364 del libro de entradas, quedando afectado por dicho contrato a título de propiedad el predio número 3157 a folio 69 frente del libro mayor volumen 15.- 121-16-69 Has., propiedad particular de la C. CELITA SANTOS DE CASTILLO, encontrándose en el Registro Público los datos siguientes: 5.- Bajo el Número 1363 del libro de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 3156 folio 68 frente del libro mayor volumen 15.- 130-45-53 Has., propiedad del C. MARIO CASTILLO SANTOS; siendo los datos que obran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción: 6.- Bajo el número 1643 del libro de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 1789 a folio 229 del libro mayor volumen 9.

DICTAMEN DE LA H. COMISION AGRARIA

MIXTA:- En sesión celebrada el día 26 de octubre del año de 1983, la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, aprobó por unanimidad su DICTAMEN cuyos puntos resolutivos dicen, textualmente transcrito lo siguiente: PRIMERO:- Es procedente la acción de SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO, impulsada por un grupo de campesinos avecindados en el Ejido denominado "LAS COLORADAS", del Municipio de Cárdenas, Tabasco.- SEGUNDO:- Se amplía el Ejido "LAS COLORADAS", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por SEGUNDA OCASION, con una superficie total de: 619-38-14 Has., considerada como agostadero de buena calidad apta para la agricultura propia de la región; sustraídas de la siguiente manera: 81-58-43 Has., 87-25-06 Has., y 73-58-43 Has., de los predios propiedad particular del C. ALCIBIADES CASTILLO SANTOS, 125-34-00 Has., propiedad particular del C. ANGEL CASTILLO MADCONALD;

121-16-69 Has., propiedad particular de la C. CELITA SANTOS DE CASTILLO y 130-45-53 Has., propiedad del C. MARIO CASTILLO SANTOS, inmuebles que aparecen circunscritos en los 4 polígonos cuyas colindancias, ubicación y datos registrales se detallan en el cuerpo del presente MANDAMIENTO, misma que deberá ser entregada inmediatamente en favor de los 67 campesinos que resultaron con capacidad agraria, según el censo agrario correspondiente, para que lo exploten colectivamente conforme a los lineamientos del Plano Proyecto Provisional aprobado, el que se anexa para sus efectos.

Tomando en cuenta todos los elementos probatorios que aparecen en el expediente 1175 (anteriormente detallados), se llega a las siguientes.

CONSIDERACIONES:

I.- La capacidad del Poblado "LAS COLORADAS" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para obtener AMPLIACION DE EJIDO, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 67 individuos con derechos agrarios, los que carecen de tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades, de tal manera que se cumple el requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 197 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 272 y 275 de la misma Ley Federal, toda vez que la solicitud motivadora de la acción agraria fué publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y además se giraron los oficios de notificación dirigidos a los cascos de las fincas comprendidas dentro del radio de afectación legal de siete kilómetros. Consta que mediante oficios números 025, 026 y 027 de fechas 5 de enero del presente año, fueron formalmente notificados los CC. MARIO CASTILLO SANTOS, CELITA SANTOS DE CASTILLO y ALCIBIADES CASTILLO SANTOS, con la aclaración que a la segunda se le dirigió incorrectamente el oficio de notificación bajo el nombre de CELITA CASTILLO siendo lo correcto como CELITA SANTOS DE CASTILLO según la firma legible que aparece al calce de dicho documento, por lo que es evidente

la formal notificación. No hay constancia alguna en autos que se hayan notificado el C. ANGEL CASTILLO MACDONALD, respecto del procedimiento agrario que nos ocupa, pero esa omisión se subsanó con la comparecencia que hizo dicha persona ante la H. Comisión Agraria Mixta, el 10. de febrero del presente año, en donde alegó y ofreció pruebas documentales, incluyendo a las otras personas inmiscuidas. Al quedar notificados en esos términos los propietarios afectados es obvio que se les brindó la oportunidad de ser oídos en el procedimiento agrario que se resuelve, por lo mismo se cumplió con la garantía de audiencia y desde luego con la ordenado en el segundo de los preceptos invocados en primer termino.

III.- Que al realizarse el censo agrario y recuento pecuario, se obtuvo un total de 67 campesinos que satisfacen los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cumpliéndose con lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley citada.

IV.- Conste que también se cumplió con lo ordenado en el diverso 241 de la Ley de Reforma Agraria, al realizarse la inspección ocular en las tierras que fueron motivos de la primera ampliación de la región, incluyendo las de uso común que poseen.

V.- Al verificar los trabajos Técnicos informativos que culminaron con el levantamiento de un llano del radio de afectación legal de 7 kilómetros, y

demás datos y documentos accesorios, se cumplió con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de la materia.

VI.- Analizando y valorando las pruebas de autos al tenor del Artículo 291 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se viene al conocimiento que dentro del radio de afectación legal de siete kilómetros, existe una superficie de: 619-38-14 Has., de propiedad particular, ubicada en la Ranchería "SANTUARIO 2da. SECCION", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, que se encuentra sin explotación desde hace más de dos años consecutivos anteriores a la fecha de iniciación del procedimiento agrario que nos ocupa, sin que se hayan comprobado causas de fuerza mayor que impidan su cultivo transitoriamente, ya sea en forma parcial o total, no obstante ser aptas para la agricultura y la ganadería, de tal manera que lo inculto de las mismas es imputable a sus legítimos dueños, pues al menos las pruebas que ofrecieron en autos no acreditaron lo contrario, ni tampoco expresaron inconformidad alguna u objeción frente al informe del comisionado, por ello se le debe considerar por su idoneidad como prueba plana y en consecuencia con absoluto valor probatorio, la que adminiculado con la inspección ocular y el acta circunstanciada, pone de relieve sin lugar a duda la imputación de referencia, por lo que habiendo un núcleo con capacidad colectiva para ejercer la acción de que se trata, que exista una superficie susceptible de afectación, y que los campesinos necesitan de tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas, pues las que fueron motivo de la Primera Ampliación las son insuficientes, es de concluirse que es procedente la SEGUNDA AMPLIACION del Ejido denominado "LAS COLORADAS", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por lo que debe afectarse la superficie mencionada, sustraída de la siguiente manera: 81-58-43 Has., 87-25-06 Has., y 73-58-43 Has., de TRES PREDIOS propiedad particular según datos de inscripción que onra en autos del C. ALCIBIADES CASTILLO SANTOS, 125-34-00 - Has., propiedad particular de ANGEL CASTILLO MACDONALD, 121-16-69 Has., propiedad particular de la C. CELITA SANTOS DE CASTILLO; y 130- 45-53 Has., propiedad del C. MARIO CAS-

TILLO SANTOS, superficie que deberá ser entregada inmediatamente a los 67 campesinos con capacidad agraria, que arrojó el censo agrario, a fin de que lo exploten colectivamente en la inteligencia que deberá ajustarse estrictamente al Plano Proyecto Provisional aprobado que se anexa para sus efectos.

Conforme a los Artículos 69 y 101 de la Ley Agraria invocada, deberán expedirse a los capacitados en materia agraria los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

Por todo lo anteriormente expuesto, es procedente confirmar en todas sus partes al DICTAMEN DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, aprobado en sesión de fecha 26 de octubre del año de 1983.

Por lo mismo y con fundamento en lo previsto en el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito GOBERNADOR DE TABASCO,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma en su integridad el DICTAMEN DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, relacionado con el procedimiento agrario instaurado bajo el expediente No. 1175.

SEGUNDO.- Es procedente la SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO, impulsada por un grupo de campesinos vecindados en el Ejido denominado "LAS COLORADAS", del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

TERCERO.- Se amplía al Ejido las "COLORADAS" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por

SEGUNDA OCACION, con una superficie total de: 619-38-14 Has., consideradas como agostadero de buena calidad, aptas para la agricultura propia de la región, sustraída de la siguiente manera: 81-58-43 Has., 87-25-06 Has., y 73-58-43 Has., de los predios propiedad particular del C. ALCIBIADES CASTILLO SANTOS; 125-34-00 Has., propiedad particular del C. ANGEL CASTILLO MACDONALD; 121-16-69 Has., propiedad particular de la C. CELITA SANTOS DE CASTILLO y 130-45-53 Has., propiedad del C. MARIO CASTILLO SANTOS, inmuebles que aparecen circunscritos en los 4 polígonos colindantes con la ubicación y datos registrales que se detallan en el cuerpo del presente MANDAMIENTO, superficie que deberá ser entregada inmediatamente en favor de los 67 campesinos que resultaron con capacidad agraria, según el censo agrario correspondiente, para que lo exploten colectivamente conforme a los lineamientos del Plano Proyecto Provisional aprobado, el que se anexa para sus efectos.

CUARTO.- En su oportunidad deberá expedirse a los beneficiados los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Se ordena publicar el presente MANDAMIENTO POSITIVO DE AMPLIACION

DE EJIDO, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y enviarse a la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, para su debida ejecución conforme al Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

Enrique González Pedrero,
Gobernador de Tabasco.

Lic. Jose Eduardo Beltrán Hernández,
Secretario de Gobierno.

SECRETARIA DE GOBIERNO. DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, Fracciones I, VII y IX de la Constitución Política Local,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme al artículo 65, último párrafo de la Constitución Política Local, el Congreso debe autorizar los Convenios, que para efectos de alcanzar su desarrollo integral, celebren los Ayuntamientos.

SEGUNDO. El Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales de Tabasco, se comprometieron a adoptar en el ámbito local, los siete criterios básicos del Presidente Miguel de la Madrid, como instrumentos fundamentales para dar respuestas viables a las demandas y necesidades del pueblo tabasqueño.

TERCERO. Que en los términos del Plan Estatal de Desarrollo, la descentralización de la vida nacional se consibe a partir de la voluntad política que, expresada en el fortalecimiento de la Soberanía Estatal, se funda en el replanteamiento de las relaciones entre Estado y Federación, por una parte y entre Estado y Municipios que lo conforman, por la otra.

CUARTO. Se ha dado un proceso jurídico-administrativo para fortalecer al Municipio, ejemplo de ello lo constituyen las reformas y adiciones al artículo 115 de la Constitución General de la República, 64 y 65 de la Constitución Política Local, el Convenio Unico de Desarrollo entre la Federación y el Estado y los Convenios Unicos de Desarrollo Municipal entre el Estado y los Municipios.

En todas estas acciones va implícito el espíritu renovador que imprime el Presidente de la República en aras de un pleno fortalecimiento del Estado Mexicano basado en el Municipio Libre, y que en Tabasco, el Gobernador ha puesto en marcha entendiendo que la Ley no es sino propicia los canales legales para, en pleno

ejercicio de las libertades, alcanzar el desarrollo integral al que todos aspiramos.

QUINTO. Siendo esta la esencia que anima el Convenio Unico de Desarrollo Municipal para lograr, definir y establecer una estrategia de desarrollo alimentada y retroalimentada por las experiencias de los tres niveles de Gobierno, con fecha 12 de Octubre de este año, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos firmaron dicho Convenio, conforme a las disposiciones del Artículo 65 de la Constitución Política Local, por lo que en consecuencia solicitan de esta representación popular, autorización expresa para que dichos actos, instrumentos legales, entren en vigencia.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0146

ARTICULO UNICO. Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Convenio Unico de Desarrollo Municipal, celebrado entre el ejecutivo de la Entidad y el Presidente Municipal del Municipio de Tabasco, conforme a las disposiciones del artículo 65 de la Constitución Política Local y las relativas a la Ley de Planeación.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Lic. Tomás Ycaza Burelo, Diputado Presidente. Rúbricas. Lic. Eduardo Beltrán Hernández, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO. DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, Fracciones I, VII y IX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Conforme al artículo 65, último párrafo de la Constitución Política Local, el Congreso debe autorizar los Convenios, que para efectos de alcanzar su desarrollo integral, celebren los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales de Tabasco, se comprometieron a adoptar en el ámbito local, los siete criterios básicos del Presidente Miguel de la Madrid, como instrumentos fundamentales para dar respuestas viables a las demandas y necesidades del pueblo tabasqueño.

TERCERO.- Que en los términos del Plan Estatal de Desarrollo, la descentralización de la vida nacional se concibe a partir de la voluntad política que, expresada en el fortalecimiento de la Soberanía Estatal, se funda en el replanteamiento de las relaciones entre Estado y Federación, por una parte y entre Estado y Municipios que lo conforman, por la otra.

CUARTO.- Se ha dado un proceso Jurídico-Administrativo para fortalecer al Municipio, ejemplo de ello lo constituyen las reformas y adiciones al artículo 115 de la

Constitución General de la República, 64 y 65 de la Constitución Política Local, el Convenio Unico de Desarrollo entre la Federación y el Estado y los Convenios Unicos de Desarrollo Municipal entre el Estado y los Municipios.

En todas estas acciones va implícito el espíritu renovador que imprime el Presidente de la República en aras de un pleno fortalecimiento del Estado Mexicano basado en el Municipio Libre, y que en Tabasco, el Gobernador na puesto en marcha entendiend que la

Ley no ata sino propicia los canales para, en pleno ejercicio de las libertades, alcanzar el desarrollo integral al que todos aspiramos.

QUINTO.- Siendo esta la esencia que anima el Convenio Unico de Desarrollo Municipal para lograr, definir y establecer una estrategia de desarrollo alimentada y retroalimentada por las experiencias de los tres niveles de Gobierno, con fecha 12 de Octubre de este año, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos firmaron dicho Convenio, conforme a las disposiciones del Artículo 65 de la Constitución Política Local, por lo que en consecuencia solicitan de esta representación popular, autorización expresa para que dichos actos, instrumentos legales, entren en vigencia.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO: 0145

ARTICULO UNICO: Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Convenio Unico de Desarrollo Municipal, celebrado entre el Ejecutivo de la Entidad y el Presidente Municipal de Centla, Tabasco, conforme a las disposiciones del artículo 65 de la Constitución Política Local y las relativas a la Ley de Planeación.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Lic. Fredy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yanez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 275/983, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Manuel Barrueta Díaz se dictó un acuerdo que copiado textualmente dice.

----- AUTO DE INICIO -----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:- VISTOS:- Por presentado el señor Manuel Barrueta Díaz, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de que he disfrutado y disfruto a la fecha, respecto de un Predio Urnabo ubicado en las Calles de Emiliano Zapata sin número del Poblado que fué "Subteniente García", ahora Villa Playas del Rosario, Municipio del Centro, cuya superficie es de Cuatro Héctáreas ochenta y cinco Areas y treinta y siete centiáreas, localizadas dentro de las siguientes medidas y colindancias:- Noreste en Ciento un metro con sesenta centímetros lineales, con la calle Emiliano Zapata, Sureste en Noventa metros, - Noventa centímetros cuadrados, digo lineales, con Santurnino Hernández, por el rumbo de la Carretera Villahermosa, - Teapa, hecha la salvedad de la Zona Federal; por el Noreste en varios metros lineales con propiedad de Aristides Prats Salazar, y por el Suroeste; también en varios niveles en una línea irregular de 70:60; 45:00; 58:60; 45:00; 58:60; 125:10; 10:00; y 135:00 metros lineales con propiedad de Filémon Pérez, como se acredita con el

plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,932, 2,933, 2,934, 2,936 y demás relativos del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribáse en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,392 también mencionado publíquese este proveído por Tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de Mayor Circulación que se editan en esta Capital. Asimismo fíjense los avisos en los lugares público acostumbrados con relacion a este juicio. Agragadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el que se indica en su escrito inicial. Notifíquese personalmente.- ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de notificación en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación, por tres veces de tres en tres días, Expido el presente a los trece días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

El Primer Secretario Judicial "D" del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A V I S O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 320/983, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por CARMEN PEREZ ORTIZ, se ha dictado un acuerdo que dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (2) DOS DE DICIEMBRE DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentada la C. CARMEN PEREZ ORTIZ, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano marcado con el número 512 de la calle Independencia de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, constante de una superficie de: (24.00) metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 9.00 metros con la señora Dina Llergo de Mendoza; Al sur, 9.00 metros con la calle Independencia, al este, 11.50 metros con la señora Isidra Gaspar Gordillo y al Oeste, 11.00 metros, con la señora Margarita Gerónimo antes abegnego Crisostomo. Con fundamento en los artículos 823, 825, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1151, 1152, 1156, 1157 y 2,932 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2,932 y del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos - correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en ésta Ciudad por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces en tres días en uno de mayor circulación de esta Ciudad.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus defechos corresponda. En su oportunidad se señalara fecha para que se lleve a efecto la testimonial pro-

puesta. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones en las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficios, ubicada en el Tercer Piso del Edificio situado en la esquina que forman las calles de Ignacio Rayón y 27 de Febrero y autorizando para que en su nombre las reciba al C. TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial C. Rita Irma López de Mendez que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad por tres de tres en tres días, expido el presente Edicto a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA;
TABASCO:

Edicto

C. NELIS JESUS MENDEZ:
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted que en el expediente Civil número 01/984, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por DIBER SANCHEZ en su contra con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice.

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, ENERO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:- VISTOS; la nota de cuenta y el escrito de DIBER SANCHEZ, donde ejercita acción de DIVORCIO NECESARIO y demanda de su esposa NELIS JESUS MENDEZ de domicilio ignorado la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, con fundamento

en lo señalado por los Artículos 254, 255, 257, 258, 259 y relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se acuerda: PRIMERO:- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le corresponde.- SEGUNDO:- Emplácese a juicio a la demandada NELIS JESUS MENDEZ; como ordena el Artículo 121 Fracción II del referido Ordenamiento debiendo publicarse EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otros de los de mayor circulación, para que dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y a oponer las excepciones que ruyere que hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente cierto de los hechos y confesada la demanda. TERCERO:- Se hace saber a las partes que el término para contestar la demanda, como lo señala el Artículo 284 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Alejandro Barrientos Moreno, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN ALGUN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE JONUTA; TABASCO; A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ADELINA RAMOS HUERTA.

2 3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

“..En el expediente número 189/983, promovido

por el señor Enrique Osorio de la Rosa, promovida en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un Auto de Inicio en las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, que textualmente dice:-----

AUTO DE INICIO

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL; VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS.- Por presentado el señor Enrique Osorio de la Rosa, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Bequerón 3a. Sección, perteneciente a este Municipio del Centro, con superficie de 3-79-73 Hs., localizadas dentro de las siguientes colindancias. Al Norte dos medidas, de 81.00 y 155.00 mts., con propiedad de Petrona de la Rosa, al Sur 225.00 mts., con Fermín Sánchez, Al Este 160.00 mts., con Zona Federal del Arroyo la Lagartera, y al Oeste 175.00 mts., con Amparo León Cruz, como lo acredita con el plano respecto. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Vigente, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor circulación que se editan en esta Capital, asimismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial Ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a la Licenciada Norma de la Cerda Elías y Pasante en Derecho Cristian Hechem González y Juan Campos de la Fuente, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.-

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D"; Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor circulación, por tres veces de tres en tres días del mes de Noviembre de Mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los Diecisiete días del mes de Noviembre.

Atentamente.
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Norberto Ovando Pérez.

23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE E. ZAPATA, TABASCO.

Edicto

C. LUIS FRANCO BARRAGAN O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA. DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 95/983, promovido por el C. ENCARNACION PEREZ RAMIREZ, en el Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra de Usted, se dictó un Auto que literalmente dice:

....."JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTO; el escrito del señor ENCARNACION PE-

REZ RAMIREZ; con el cual viene a exhibir los periódicos oficiales números 4276, 4277, 4278, de fechas tres, siete y diez de septiembre del año que transcurre, así como los Periódicos Diario Presente de fechas dieciseis, diecinueve y veintidos de Agosto último números 8614, 8617, y 8620 por lo que se ACUERDA:- 1o. Agréguese a sus autos los periódicos Oficiales y Presente con números y fechas ya aludidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.- 2o. En base al cómputo secretarial, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda en el término concedido en consecuencia no se volviera a practicar diligencia alguna en su busca todas las resoluciones que en lo subsecuente recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. 3o. En relación al punto inmediato anterior se abre el presente juicio a prueba en su período de ofrecimiento por el término de diez días fatales para ambas partes, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por o cual la Secretaría deberá computar el término concedido a los contendientes en este juicio. 4o. Todo con apoyo en los artículos 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA; Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en el Estado; asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS; que certifica y da fé. Firmado.- dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. DE LA MESA CIVIL.

C. MIGUEL ARGAZ BAÑOS.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DISTRITO COMALCALCO

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil número 103/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX en contra de los señores ALFONSO PULIDO HERNANDEZ y - MARIA FLEITER DE LA CRUZ PULIDO, con fecha 15 de Diciembre de 1983, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:- VISTOS: y la Diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: En virtud de que no se llevó a efecto la Diligencia de remate en Primera Almoneda y en Pública Subasta, señalada para el día veinticuatro de Noviembre a las once horas, y como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, parte actora en el presente Juicio se le señala nueva fecha para que tenga lugar la Diligencia o sea el día QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO a LAS DIEZ HORAS.- En efecto sáquese a remate y al mejor Portor los siguientes bienes: Predio rústico denominado "Reforma" ubicado en la Ranchería Zaragoza de esta Ciudad, con una superficie de 1-00-00 Hectáreas, localizado dentro de los linderos siguientes: Al Norte: con propiedad del señor José de la Cruz Castellanos; al Sur: con propiedad del señor Misael González; al Este: con propiedad del señor Alfonso Pulido H., al Oeste, con el resto del terreno, del señor José Santos Castellanos de la Cruz, dicho predio aparece inscrito a nombre de Alfonso Pulido Hernández inscrito con fecha seis de Mayo de 1975 bajo el número 205 de Documentos Privados, quedando afectado el predio número 18546, a folios 56 del Libro Mayor - Volumen 79.- Predio rustico ubicado en la Ran-

chería Zaragoza de este Municipio, constante de una superficie de: 39-71-00 Hectáreas, localizable dentro de los linderos siguientes: Norte: con propiedad de la C. Felipa de los Santos; Sur: con propiedad del Sr. Higinio Castellanos; Este: con propiedad del Sr. Antonio Riveroll y al Oeste: con el Camino Nacional dicho predio aparece a nombre del señor ALFONSO PULIDO HERNANDEZ, inscrito bajo el número de predio 10866, a folios 131 del Libro Mayor, Volumen 48.- Predio rustico denominado "Reforma" ubicado en la Ranchería Patostal perteneciente a este Municipio constante de una superficie de 19-49-75 Hectáreas localizado dentro de las colindancias siguientes: Norte: propiedad del señor Alfonso Pulido Hernández; Sur: propiedad del señor Misael González; Este: propiedad de José de la Luz Madrigal y Oeste: resto del predio. Este predio aparece a nombre de ALFONSO PULIDO HERNANDEZ quedando afectado por dicho contrato el predio número 11712 a folios 229 del Libro Mayor Volumen 51.- Los tres predios aparecen inscritos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio a favor del señor - ALFONSO PULIDO HERNANDEZ y que según avalúo emitido es la cantidad de \$20,000.00 por el predio rustico denominado "Reforma" con superficie de 1-00-00 Hs.- sirviendo de base para el remate la cantidad de \$13,333.32 M.N., o sea la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Predio rustico sin nombre ubicado en la Ranchería Zaragoza de este Municipio con superficie de 39-71-00 Hectáreas según avalúo rendido es la cantidad de \$794,200.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de \$529,466.60 o sea la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Predio rustico denominado "Reforma" ubicado en la Ranchería Patostal de este Municipio con superficie de 19-49-75 Hs., según avalúo reporta la cantidad de \$389,950.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de \$259,966.66 M.N., o sea la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo la suma total de las dos terceras partes de los predios gravados la cantidad de \$702,766.58 - (SETECIENTOS DOS MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.) lo cual servirá de base para el remate de dichos bienes. Anunciense por tres veces consecutivas durante nueve días en el Periódico

Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de acuerdo con el artículo 1,411 del Código de Comercio y fijense avisos en los sitios publicos mas concurridos de esta Ciudad y del lugar de la ubicación de los predios, solicitando Postores entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día veinticuatro de Noviembre próximo a las 11.00 horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el 10% del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad sin cuyo requisito no será admitidos. Notifíquese personalmente y Cumplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez - Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial C. Edith Yasmín Salazar Cetina que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en uno de mayor circulación, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 LA SECRETARIA JUDICIAL
 C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO COMALCALCO

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 122/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVE-

RARDO JIMENEZ, Endozatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de los señores FERNANDO REYES RUIZ y - YOLANDA GONZALEZ DE RUIZ, con fecha - dieciseis de Diciembre de 1983, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS: y la Diligencia de cuenta que antecede se acuerda: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta.- En virtud de que no se llevó a efecto la Diligencia de remate en Primera Almoneda y en Pública Subasta señalada para el día 22 de Noviembre a las once horas, y como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ se le señala nueva fecha para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA 25 DE FEBRERO DEL AÑO DE 1984, respecto al Predio Rústico ubicado en la Ranchería Sur Primera - Sección de este Municipio, constante de una superficie de: 00-08-88 Hs., CERO HECTAREAS OCHO AREAS OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS, localizable dentro de los linderos y dimensiones siguientes. Al Norte: dos medidas en líneas oblicuas, 26.00 y 36.35 Mts. con Tiburcio Arias de la Cruz, al Sureste: 56.00 Mts. con Manuel Fernández Peralta, y al Oeste. 22:00 Mts. con el Caminio Nacional, propiedad del C. FERNANDO REYES RUIZ, deberá convocarse Postores anunciándose la Subasta por medio de Edictos y se insertará en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días asimismo se fijará avisos por conducto del C. Actuario Judicial de este Juzgado, en los sitios Públicos de costumbre en esta Ciudad, y en el lugar de ubicación de los inmuebles de referencia será postura legal la que se cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$440,000.00 sirve de base para el remate de dicho predio la cantidad de \$293,332.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL.- Para tomar parte de la Subasta los licitadores deberán de consignar en la Receptoría de Rentas de esta Localidad una can-

tividad igual por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos de base para el remate.- Notifíquese personalmente al actor y por Estrado a los demandados Así, lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa, que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en uno de mayor circulación, expido el presente edicto a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL
C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

1 - 2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 121/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de los señores EDMUNDO PULIDO ALONSO y MARIA REYES DE PULIDO, con fecha nueve de Noviembre de 1983, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,
COMALCALCO, TABASCO, NOVIEMBRE - -
NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

TRES.- VISTOS; el estado que guardan los presentes autos, se acuerda: Se tiene al C. Lic. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, con su escrito de cuenta de fecha treinta de septiembre del presente año, parte actora en el presente Juicio, solicitando se expida la Convocatoria y se señale fecha para el remate de los inmuebles embargados así como para su debida publicación legal.- En consecuencia se tiene como Perito Común al designado por el promovente Lic. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, toda vez que la parte demandada no designó Perito dentro del término que para tal efecto se le concedió y en virtud de que ha transcurrido el término señalado a los acreedores - reembargantes, se tiene como PERITO COMUN al C. Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, por tal motivo con fundamento en los artículos 543, 549, 550, 552 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se aprueba el Peritaje rendido por el Ing. Joaquín Peralta Peralta, Perito Valuador en el presente Juicio, toda vez que la parte demandada no objetó el referido dictámen.- En efecto sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio Rústico denominado "El Retiro" ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez de éste Municipio, constante de una superficie de 00-03-30 Hs., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: con la Carretera Comalcalco-Tecolutilla, al Sur: con Camino Viejo de la Ranchería: Al Este, con propiedad del señor Edmundo Pulido Alonso, y al Oeste: con propiedad de Ernesto Torres Carrasco, dicho predio fue adquirido por el demandado por compra que le hizo al señor Lorenzo González González, inscrito con fecha tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el numero nueve del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 14335 a folio 116 del Libro Mayor, Volúmen 62, siendo el valor Pericial el de SESENTA Y SEIS MIL PESOS, y Postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo o sea la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS, predio rustico denominado "El Carmen", ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez de este Municipio, constante de una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, localizables dentro de las medidas y colindancias siguientes: Norte: 15.00 metros con pro-

propiedad de Valentín de Dios Xicotencatl; al Sur: 15.00 metros con el Camino Vecinal, al Este: 40.00 metros con terreno propiedad del C. José Córdova Jiménez este predio fue adquirido por el demandado Edmundo Pulido Alonso por compra que le hizo al C. Leonel Córdova Jiménez, inscrito el 7 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número 88 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 17808, a folio 68 del Libro Mayor, Volumen 76, siendo el valor Pericial de dicho inmueble la cantidad de SESENTA MIL PESOS, y Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea VEINTE MIL PESOS, predio urbano ubicado en la Calle Ignacio Gutiérrez de esta Ciudad, constante de una superficie de 141.40 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 35.35 metros, con la propiedad de Ariel Taracena; al Sur: igual medida con propiedad de los hermanos Yolanda y Octavio Yesca Alonso; al Este: 04.00 metros con propiedad del C. Miguel Méndez y al Oeste: igual medida con la Calle Ignacio Gutiérrez, esta propiedad fue adquirida por el demandado Edmundo Pulido Alonso, por compra que hizo al C. Heberto Pulido Alonso, e inscrito el veintitres de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el No. 152 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio 11379, folio 134 del Libro Mayor, Volumen 50, siendo el valor Pericial la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS; Y Postura Legal la que cubra las dos terceras partes, o sea la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, anunciándose por TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los DIARIOS de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense aviso en los sitios más concurridos de esta Ciudad, y del lugar de la ubicación, del predio solicitando Postores entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, a las once horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor Pericial de los inmuebles que sacan a remate, en la Secretaría de Finanzas o sea la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS, en forma global o bien el diez por ciento del valor pericial total que corresponda a cada inmueble, en particular, sin

personalmente al actor y al tercer acreedor Oficina Federal de Hacienda en sus domicilios señalados en autos, y por estrados al demandado.- Así, lo proveyó, manda y firma el C. Lic. EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos C. Edith Yazmin Salazar Cetina que autoriza y da fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas el uno de mayor circulación, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL 1 - 2 - 3
C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA,
DELEGACION, TABASCO.**

**SE LE NOTIFICA A LOS CC.
MA. DE LOS ANGELES MONTIJO GARCIA
ALFONSO CARLOS SOLANO IGLESIAS,
JORGE RUIZ CRUZ Y JUAN MANCILLA CARDENAS.**

Que tienen Escritura de Compra-Venta No. 1916 del Lote No. 23 con superficie de 100-00-00 Has., Escritura de Compra-Venta del Lote No. 24 con superficie de 100-00-00 Has., Escrituras de Compra-Venta No. 1908 del Lote No. 49 con superficie de 100-00-00 Has., y con Título de Propiedad del Lote No. 57 con superficie de 81-15-00 Has., de la Colonia Agrícola y Ganadera: - "LAGUNA DEL ROSARIO", del Municipio de HUI-MANGUILLO, TAB., se les hace saber que esta Delegación a mi cargo a procedido a levantar ACTAS DE ABANDONO por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, y a los apegos que señalan los Artículos 23 Fracción III, Fracción II, 47 Fracción I, 48 del Reglamento General de Colonias vigentes, así como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigentes, cuentan con 30 días a partir de esta Publicación para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convengan; toda vez que de no hacerlo así, el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

Villahermosa, Tab., a 17 de Octubre de 1983.

2-3 ATENTAMENTE *
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO